

H. AYUNTAMIENTO DE TENABO

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Prof. Luís Arsenio Ku Pech, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 y 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en vigor, me permito certificar para todos los efectos de Ley el siguiente acuerdo de Cabildos.

En la Ciudad de Tenabo, siendo las dieciocho horas del día 29 de Diciembre de 2011 en el local que ocupa el Palacio Municipal ubicado Calle 19 S/N, entre 8 y 10 Colonia Centro Tenabo Campeche, estando reunidos los C. C. Ing. Manuel Jesús Collí Ku Presidente Municipal de Tenabo, Elsa María Ku Chan, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos, Prof. Gonzalo Chávez Ku, Regidor de Agua potable y Alumbrado público y Calles, Julia del Socorro Tuz Collí, Regidora de Seguridad Pública, Moisés Can Ku, Regidor de parques y Jardines, Argelia Chan Pech, Regidora de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, pueblos y Comisarías, Candelaria del Rosario Negrón Kin, Regidora de Mercados, Rastros, Bares, Cantinas y panteones, Manuel Germán Herrera Chávez, Regidor de Educación Cultura y Deporte, Marga Azucena Moo Koyoc, Regidora de protección del Medio Ambiente, Salud y Ecología, Antonio Gerónimo Magaña, Sindico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta pública y José Eduardo Chin Damián Sindico Jurídico del Honorable Ayuntamiento, y para desahogar el Orden del Día de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, motivo por el cual fueron convocados, y una vez que paso la lista de asistencia, y en virtud de que la mayoría de Integrantes del Cabildo presentes el Presidente Municipal procede a declarar que existe Quórum Legal, y se dan por validos los acuerdos que de la Sesión Emanen, por lo cual se procede a desahogar el punto tres del Orden del día, por lo cual se le pide al Prof. Erick de la Cruz Euan Caamal Tesorero Municipal proceda a presentar el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo para el ejercicio fiscal 2012, por lo cual el citado profesionista procede a dar lectura de lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE TENABO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Tenabo, para el ejercicio fiscal 2012 estará sujeto a las disposiciones previstas en este presupuesto, conforme lo dispone la normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Dependencias: A las previstas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo;

- II. Entidades: A los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Tenabo;
- III. Autoridades Auxiliares: A la Junta, Comisarías Municipales
- IV. Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- V. Oficialía: A la Oficialía Mayor
- VI. Contraloría: A la Contraloría Interna; y
- VII. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tenabo para el año 2012

ARTÍCULO TERCERO.- La Tesorería conjuntamente con la Contraloría podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; instaurar y recomendar las medidas conducentes para la corrección de la aplicación del Presupuesto, e implantar acciones para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO CUARTO.- El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2012 es por la cantidad de \$82,717,248.00 (son: ochenta y dos millones setecientos diez y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tenabo para el Ejercicio Fiscal 2012 y que fuera aprobado por el Congreso de Estados, a través del cual se estima recaudar por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos Extraordinarios un monto de \$1,965,320.00 (son: un millón novecientos sesenta y cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) y por concepto de Participaciones, Aportaciones Federales, Convenios Federales de Transferencia de Recursos, Apoyos Financieros Estatales, Fondo Solidario Municipal y en su caso Financiamiento, la cantidad de \$80,751,928.00 (son: ochenta millones setecientos cincuenta y un mil novecientos veinte ocho pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme a la siguiente clasificación contable, la cual puede reclasificarse durante el ejercicio a través de incrementos o disminuciones al presupuesto:

Partida	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	45,725,158.03	55.28%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,107,350.33	3.76%
3000	SERVICIOS GENERALES	6,590,521.16	7.97%
4000	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTR	5,452,947.14	6.59%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	167,890.00	0.20%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	10,121,404.65	12.24%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,875,464.32	8.31%
9000	DEUDA PÚBLICA	4,676,512.36	5.65%
	TOTAL OBJETO DEL GASTO	82,717,248.00	100.00%

ARTÍCULO SEXTO.- El gasto previsto en el presente Presupuesto se distribuirá de la siguiente manera:

<u>No.</u>	<u>DEPENDENCIA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>%</u>
01	PRESIDENCIA	16,906,075.75	20.44%
02	SECRETARIA	1,036,816.97	1.25%
03	TESORERIA	1,509,602.61	1.83%
04	OFICIALIA MAYOR	10,939,107.86	13.22%
05	CONTRALORIA	613,851.93	0.74%
06	DIR. OBRAS PUBLICAS	7,064,489.77	8.54%
07	DIR. SERVICIOS PUBLICOS	3,789,780.70	4.58%
08	DEUDA PUBLICA	2,790,840.63	3.37%
09	DIR. COMUNICACION SOCIAL	761,605.72	0.92%
10	DIR. GESTION SOCIAL	389,713.09	0.47%
11	DIR. ASUNTOS JURIDICOS	481,178.04	0.58%
12	DIR. GOBERNACION MUNICIPAL	372,314.33	0.45%
13	COMITE DEPORTIVO	1,071,346.22	1.30%
14	DIR. EDUC., CULT. Y DEPORTE	1,925,237.15	2.33%
15	DIR. SEG. PUBLICA Y TTO. MUNICIPAL	4,802,495.39	5.81%
16	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1,941,909.14	2.35%
17	DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	3,659,759.71	4.42%
18	DIR. PROTECCION CIVIL	715,591.46	0.87%
19	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COORDINADOS.	5,850,603.09	7.07%
20	COMISION DE TRANSPARENCIA.	194,231.46	0.23%
21	APORT. PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	7,200,912.00	8.71%
22	APORT. PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	4,553,733.00	5.51%
23	APORTACION SEDESOL FEDERAL	4,146,052.00	5.01%
	<u>TOTAL DEPENDENCIAS</u>	82,717,248.00	100.00%

Cabe mencionar que la asignación del presupuesto puede sufrir modificaciones de acuerdo a las necesidades de las mismas dependencias durante el ejercicio 2012.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de los recursos se ajustará a los siguientes Programas y Subprogramas donde se señalan los objetos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa, el cual para los efectos de Ley se procede agregar como **anexo (único)** del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, el cual se tiene por reproducido y agregado su contenido e inserto dicho documento, lo cual se hace constar para todos los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, las erogaciones previstas en el Capítulo 6000 denominado "Obras Públicas" incluye la cantidad de \$155,290.25 (son: ciento cincuenta y cinco mil doscientos noventa pesos 25/100 M.N.) que se recibirán por concepto de Fondo Municipal de Participaciones. Dichos recursos serán aplicados a programas ambientales, así como, en obras y/o acciones de infraestructura vial, eléctrica, rural, urbana, hidráulica, básica, sanitaria.

ARTÍCULO NOVENO.- Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares (Juntas, Comisarías y agencias para el año 2012), en términos de los dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, representan el 16% del Fondo General Municipal de Participaciones e importan la cantidad de \$4, 696,924.32 (son: cuatro millones seiscientos novena y seis mil novecientos veinte cuatro pesos con 32/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

JUNTA MUNICIPAL	MONTO	%
TINUN	2,935,577.70	10.00
EMILIANO ZAPATA	601,793.43	2.05
KANKI	366,947.21	1.25
X" CUMCHEIL	182,005.82	0.62
SANTA ROSA	182,005.82	0.62
NACHE-HA	182,005.82	0.62
SAN PEDRO CORRALCHE	123,294.26	0.42
SANTA RITA CORRALCHE	123,294.26	0.42
TOTAL:	\$4,696,924.32	16.00

Se ministraran apoyos extraordinarios por un importe de \$211,339.00 y \$1,500,000.00, este último para ejercer obras públicas en la Junta Municipal de Tinún que a continuación se detallan:

A) Programas de Inversiones en Infraestructura para Juntas Municipales

JUNTA MUNICIPAL	MONTO	%
TINUN	\$1,500,000.00	100
TOTAL	\$1,500,000.00	100

B) Subsidio Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias

JUNTA MUNICIPAL	MONTO	%
TINUN	135,389.00	64.06
EMILIANO ZAPATA	24,766.00	11.72
KANKI	16,511.00	7.81
X" CUMCHEIL	8,255.00	3.91
SANTA ROSA	8,255.00	3.91
NACHE-HA	8,255.00	3.91
SAN PEDRO CORRALCHE	4,954.00	2.34
SANTA RITA CORRALCHE	4,954.00	2.34
TOTAL:	\$211,339.00	100

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables y se ejercerá conforme lo establece la normatividad legal que corresponda. Asimismo, de conformidad con el Convenio suscriba el Municipio con el Gobierno del Estado, se otorgará

\$1,500,000.00 (son: un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a la Junta municipal, mismos que se destinarán para acciones de infraestructura en sus respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Tenabo, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$2,400,000.00 (son: dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

a).- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenabo \$2,400,000.00 (son: dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$ 2,790,840.00 (son: dos millones setecientos noventa mil ochocientos cuarenta pesos 63/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal, a través de la Tesorería podrá realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos Ordinarios presupuestados o con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán de ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPITULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$11,586,609.00 (son: once millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.), y se integrará de la siguiente manera:

a).- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal \$7,200,912.00 (son: siete millones doscientos mil novecientos doce mil pesos 00/100 M.N.).

b).- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios \$4,385,697.00 (son: cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de acuerdo al Programa Operativo Anual del anexo único a este Presupuesto.

Asimismo se establece que dependiendo de las necesidades de la Municipalidad y tomando en consideración las necesidades prioritarias de las Comunidades que integran el Municipio, la anterior designación presupuestal podrá sufrir modificaciones, previa aprobación y análisis del Programa Operativo Anual por parte de las instancias respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

a).- Obligaciones Financieras: \$4,358,697

Asimismo se tiene que el Ayuntamiento del Municipio de Tenabo actualmente tiene compromisos financieros derivados de un Préstamo al Banco Nacional de Obras Públicas por la cantidad de \$1,200,257.52, y con el FIDE (fideicomiso para el ahorro de energía eléctrica) por la cantidad de \$766,254.84, lo cual en el ejercicio fiscal 2012 se continuara efectuando las respectivas amortizaciones con cargo de las cuentas del Fondo de Infraestructura Social Municipal y Fondo Municipal de Participaciones respectivamente.

CAPITULO IV DE LOS RECURSOS FEDERALES POR CONVENIO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las erogaciones que se prevén realizar con cargo directo a los recursos federales que se convengan y que, en su caso, sean enterados, administrados y aplicados ascienden a la cantidad total de \$4,146,052.00 (son: cuatro millones ciento cuarenta y seis mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) Conforme a lo siguiente:

Programa "Donativo PEMEX"	\$392,412.00
Programa "Cultura del Agua"	\$52,340.00
Programa "Tu Casa"	\$1,000,000.00
Programa "Activos Productivos"	\$974,500.00
Programa "PRODDER" (Devolución de Derechos	\$162,000.00
Programa "Fondo de Pavimentación"	\$1,564,800.00
	\$4,146,052.00

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El ejercicio y aplicación de los recursos previstos en este capitulo se sujetará a lo siguiente:

- a) Que el Municipio sea considerado dentro de la cobertura y alcance del respectivo programa;
- b) Que con oportunidad sean descentralizados o convenidos con la dependencia o entidad de la administración pública federal respectiva, en términos de la legislación aplicable y vigente;
- c) Que exista la disponibilidad financiera para el caso de los programas federales donde se requiera un aportación de parte de Municipio o de alguna otra fuente de recursos;
- d) Considerando la naturaleza federal de los recursos y las probables condiciones de cada programa, su administración, ejercicio y aplicación definitivos, dependerá de los términos a que este sujeto su entrega al Municipio, y en su caso, será optativo en todo momento para la municipalidad la suscripción del convenio respectivo.
- e) Que exista el respectivo oficio de autorización de recursos y la oportuna radicación de los mismos; y

- f) En su aplicación se observará lo dispuesto en la legislación aplicable y en las Reglas de Operación de cada programa en lo particular, beneficiándose a la población que se encuentre dentro de los objetivos de cada obra y/o acción a ejecutar, o en su caso satisfaga los requisitos previstos en dichas disposiciones.

CAPITULO V EJECUCIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo vigésimo quinto de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes; lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la municipalidad.

Asimismo, las erogaciones que se motiven con motivo del proceso de entrega recepción se realizarán con cargo al ramo XIX y en la partida que para tal efecto se apertura con dicha denominación por la Tesorería en el capítulo que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Tenabo para el Ejercicio Fiscal 2012, se procederá a realizar las medidas que se estimen convenientes, a efecto procurar el mantenimiento del equilibrio presupuestal en el ejercicio. Asimismo, a efecto de evitar contingencias de carácter financiero la Tesorería deberá crear las provisiones necesarias que permitan cumplir fundamentalmente con las prestaciones por la conclusión de la gestión municipal y de fin de año; para tal fin se deberá determinar el monto que corresponda apartar mensualmente. La Junta Municipal y el Sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia de Tenabo están obligados a crear sus provisiones laborales a fin de año, apartándose un porcentaje del monto de las participaciones que mensualmente se les otorguen, por conducto de la Tesorería Municipal.

Queda facultada la Tesorería para crear otras provisiones que permitan cumplir con otras obligaciones financieras que estén a cargo de la municipalidad en el presente ejercicio.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los Titulares de las Dependencia y Entidades, serán los responsables de coordinar la reducción selectiva y eficientemente de los gastos de Administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas que lleven a cabo y de la adecuada prestación de los servicios de su

competencia; así como de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad y austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para tal fin, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de Energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I. Recursos Humanos: No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, y los pagos originados por este concepto no se suplirán. Sólo se pagará el tiempo extraordinario, previa autorización de la Oficialía, siendo responsabilidad del Titular de cada dependencia y entidad llevar un control estricto del mismo, así como justificar su solicitud.

II. Alimentación: La alimentación del personal al servicio del Municipio derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo.

III. Arrendamientos de Bienes Inmuebles: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar la contratación de nuevos inmuebles.

IV. Asesorías, Estudios e investigaciones: Las erogaciones por concepto de Asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías deberán promover el fortalecimiento de las funciones y procesos a cargo de las dependencias y entidades de la institución municipal, y sujetarse a criterios de Racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo deberán estar sujetas a la disposición presupuestaria y para su contratación deberá establecerse en los contratos los siguientes conceptos: Objeto del Contrato, duración y beneficio que traerá a la Municipalidad.

V. Servicio de Mensajería: Se limitará a correspondencia de uso oficial.

VI. Servicio Telefónico: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial. Se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, salvo por cuestiones oficiales. Queda prohibida a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso, se aplicarán las sanciones

que correspondan. A excepción de los directores y Componentes del H. Cabildo quienes podrán hacer uso de dicho servicio siempre y cuando así lo ameriten sus funciones y cargos.

VII. Energía Eléctrica: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de la energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.

VIII. Viáticos y Pasajes: Sólo se autorizan viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones recomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios, con excepción de los servidores Públicos que por su función y actividad requieran acudir a ciudades fuera del territorio de la Municipalidad. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Asimismo se autoriza al C. Presidente Municipal y Tesorero contar con un fondo revolvente el cual servirá para sufragar gastos menores y de representación respetando en todo caso los principios de racionalidad mencionados.

IX. Fotocopiadora: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. La Oficialía deberá prever el funcionamiento de un área de fotocopiado, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completas como libros o periódicos oficiales. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación o conocimiento en el asunto sea estrictamente indispensable.

X. Del combustible y Mantenimiento de la Plantilla Vehicular: Las Dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, y evidencia fotográfica en lo posible de las reparaciones realizadas a los vehículos.

XI. Bienes Muebles: Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos estará condicionada a la necesidad para la operación, reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos. En la adquisición y suministro de bienes que se requieran deberán buscarse los mejores precios del mercado.

XII. Materiales: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros que se les proporcionen. Los equipos y materiales del Municipio, única y exclusivamente serán para el uso oficial.

XIII. Publicaciones: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa de la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Tenabo.

XIV. Diarios y Revistas: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Autoridades Auxiliares deberán observar las siguientes medidas:

- I. Respetar el respectivo Tabulador de Puestos y Sueldos que contiene el presente Presupuesto;
- II. Aplicar los recursos que se les asignen conforme a la normatividad vigente, destino y porcentaje establecidos;
- III. No podrá existir incremento de puestos o plazas;
- IV. Reducir los gastos de cuenta corriente dando prioridad a las erogaciones que permitan la adecuada prestación de los servicios públicos y construcción de obra pública con recursos propios;
- V. Revisar su estructura orgánica interna a efecto de redistribuir funciones y dar uso óptimo, real y eficiente al personal vigente; y eliminar las tareas con carácter ocioso, que impliquen dualidad de tareas, o que no justifiquen su existencia.
- VI. Provisionar mensualmente los montos que correspondan para el pago del servicio de energía eléctrica y prestaciones laborales de fin de año;
- VII. Comprobar mensualmente los recursos que se les otorguen ante la Contraloría, siendo que en caso contrario la Tesorería estará facultada para retener las participaciones que correspondan; y
- VIII. Adoptar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se describen en el artículo anterior y que le sean aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan, los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

OBRAS PUBLICA	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
MONTO máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	0	500,000.00
MONTO máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante la invitación a cuando menos tres contratistas	500,001.00	2,500,000.00
Licitación Pública	2,500,001.00	Superior

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
MONTO máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	0	100,000.00
MONTO máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	100,001.00	1,500,000.00
Licitación Pública	1,500,001.00	Superior

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO VII SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para efectos de este capítulo se entenderá por sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias y mensuales, al pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el tabulador de puestos y sueldos y se integrará por el sueldo base y en su caso, por las asignaciones de requerimientos a servidores públicos.

A los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales de los servidores públicos municipales se les deberá retener y enterar al respectivo impuesto, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuestos Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables. Para la fijación de los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, se consideran los siguientes elementos:

- a) Las funciones, el grado de responsabilidad y la productividad que corresponde al cargo, empleo o comisión del servidor público;
- b) La existencia de una lógica y racional proporción entre su monto y los ingresos directos del erario cuyo cargo se solventen; y
- c) Que ningún servidor público podrá percibir sueldo o remuneración mayor a la de su superior jerárquico inmediato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los límites de percepción ordinaria mensual autorizados para los servidores públicos de la municipalidad, serán los siguientes:

GRADO	PUESTO	REMUNERACIÓN NETA MENSUAL (Sueldo Base y Compensación garantizada)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Mando Superior	PRESIDENTE MUNICIPAL	51,015.59	72,056.16

Mando de Alta Dirección	SINDICO	20,286.00	36,451.41
	REGIDOR	20,286.00	36,451.41
Mando de Dirección	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	13,800.00	24,730.75
	TESORERO	23,000.00	34,914.00
	OFICIAL MAYOR	12,650.00	23,276.00
	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	8,400.00	32,295.45
	SECRETARIO PARTICULAR	7,360.00	23,276.00
	DIRECTOR	7,360.00	23,276.00
	CONTADOR	12,880.00	29,385.95
	ASESOR	12,650.00	23,276.00
	ENCARGADO DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA	6,400.00	17,760.00
	ENCARGADO DEL COMITÉ DEPORTIVO	6,400.00	18,911.75
Mando Medio	ASESOR JURIDICO	6,000.00	14,000.00
	SUBSECRETARIO	7,360.00	17,760.60
	SUBCONTRALOR	7,360.00	17,760.60
	ENCARGADO DEL PROGRAMA	7,360.00	17,760.60
	SUBDIRECTOR	7,360.00	17,760.60
Personal Operativo	AFANADORA	1,659.00	3,564.00
	ANALISTA	1,659.00	8,694.00
	ANALISTA DE COSTOS	2,898.00	8,694.00
	AUXILIAR	1,520.40	5,940.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,932.00	7,128.00
	AUXILIAR DE EGRESOS	2,898.00	9,563.40
	AUXILIAR DE INGRESOS	2,898.00	9,563.40
	AUXILIAR DE MEDICIÓN	2,415.00	5,464.80
	BIBLIOTECARIA	1,659.00	5,464.80
	BODEGUEERO Y/O ALMACENISTA	1,932.00	5,464.80
	BRIGADISTA	1,659.00	4,752.00
	CARTERO	1,659.00	3,564.00
	CHOFER	1,659.00	5,464.00
	CONSERJE	1,659.00	3,564.00
	COORDINADOR DE ACCIÓN CIVICA	1,659.00	3,564.00
	COORDINADOR DE EVENTOS	2,415.00	9,563.40
	ELECTRICISTA	1,659.00	7,128.00
	ENC. DE PROG. ENLACE ORG. DESCENTRALIZADOS	7,360.00	17,760.60
	ENCARGADO CONTABILIDAD ORG. DESCENTRALIZADOS	7,360.00	17,760.60
	ENCARGADO DE ÁREA	2,415.00	9,563.40
	ENFERMERA	1,659.00	5,464.00
	FONTANERO	1,659.00	7,128.00
	JARDINERO	1,659.00	3,564.00
MAESTRO DE DANZA	1,659.00	5,940.00	
MUSICO	2,898.00	9,563.40	

OFICIAL ALBAÑIL	2,898.00	9,563.40
OPERADOR	1,932.00	7,128.00
PEON	1,659.00	3,564.00
RECEPCIONISTA	2,052.75	4,098.60
SECRETARIA	1,659.00	4,098.00
SOBREESTANTE	2,052.75	4,098.60
VELADOR	1,659.00	3,564.00

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En la asignación de remuneraciones y prestaciones mensuales de los servidores públicos de la Junta Municipal y autoridades Auxiliares se deberá observar lo establecido en los siguientes Tabuladores de Puestos y Sueldos:

Cargo	Mínimo	Máximo
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL	17,267.25	26,383.50
REGIDOR JUNTA MUNICIPAL	3,743.45	5,738.04
TESORERO JUNTA MUNICIPAL	3,453.45	5,554.42
SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL	3,453.45	5,554.42
CONTADOR JUNTA MUNICIPAL	3,320.63	5,396.63
COMISARIO MUNICIPAL	1,992.38	5,996.26

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los servidores públicos de la municipalidad, en relación directa con el sueldo y cuando legalmente proceda, gozaran de las prestaciones o beneficios adicionales siguientes: aguinaldo o gratificación de fin de año, vacaciones, prima vacacional, prima quincenal, y las que deriven de las Condiciones Generales del Trabajo cuando las circunstancias económicas así lo permitan, ajuste de días que será de manera anual.

Para el caso de los integrantes del Cabildo en funciones se pagara un por conclusión de trienio, que será lo que importe de 45 días de sueldo de cada servidor público mismo que será entregado el día 30 de Septiembre de 2012, dicho bono se cubrirá siempre y cuando existan los recursos económicos presupuestales para pagar dicha prestación por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo.

CAPÍTULO VII DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSPARENCIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés y cooperación social; y para el desempeño de las atribuciones que realizan las autoridades auxiliares y entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las autoridades auxiliares y entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo

anterior, la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; y los cortes de caja e informes financieros contables serán revisados por la Contraloría conforme a su Programa Operativo Anual. Asimismo, la Oficialía deberá llevar un adecuado registro y control de los resultados que se obtengan con las acciones de racionalidad y austeridad previstas en este Presupuesto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

CAPÍTULO X DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Tesorería remitirá al Cabildo, en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por conducto de la Secretaría, el informe financiero y contable que corresponda, mismo que deberá agendarse en Sesión Ordinaria inmediata.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos, previa presentación al Cabildo para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Tesorería y las Autoridades Auxiliares por conducto de su titular, deberán difundir en lugar visible y de fácil acceso al público el corte de caja o documento financiero mensual que permita conocer el estado que guardan los ingresos y egresos a su cargo, una vez que hayan sido ya de conocimiento del Cabildo respectivo y de la Contraloría en su caso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presupuesto de Egresos del Municipio de Tenabo iniciará su vigencia el 1º de Enero del año 2012, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones o registros que permitan la adecuada ejecución, seguimiento.

Y una vez analizado y discutido, por los integrantes del Cabildo, se somete a votación votando por Unanimidad de Votos los Integrantes del Cabildo de Tenabo, los siguientes:

Acuerdos:

Primero: se aprueba por Unanimidad de Votos el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, por los integrantes del Cabildo de Tenabo.

Segundo: Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo; proceda a levantar el Acta respectiva, y la certificación de ello, para que previo tramite de Ley sea Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para su debida observancia y aplicación por las estructuras administrativas del Ayuntamiento, por ser legal y procedente. Por lo cual se procede a levantar la presente certificación de lo acordado en la vigésima tercera sesión extraordinaria de Cabildo en su punto tercero, lo cual hace constar para todos lo efectos legales conducentes, firmando al calce en unión del Secretario que actúa y da fe de lo anterior.

Ing. Manuel Jesús Colli Ku, Presidente Municipal de Tenabo.- **Prof. Luis Arsenio Ku Pech**, Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo.- **Elsa María Ku Chan**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos.- **Prof. Gonzalo Chávez Ku**, Regidor de Agua Potable Alumbrado Público y Calles.- **Julia del Socorro Tuz Collí**, Regidora de Seguridad Pública.- **Moisés Can Ku**, Regidor de Parques y Jardines.- **Argelia Chan Pech**, Regidora de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarías.- **Candelaria del Rosario Negrón Kin**, Regidora de Mercados, Rastros, Bares, Cantinas y Panteones.- **Manuel Germán Herrera Chávez**, Regidor de Educación Cultura y Deporte.- **Marga Azucena Moo Koyoc**, Regidora de Protección al Medio Ambiente.- **Antonio Gerónimo Magaña**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.- **José Eduardo Chin Damián**, Síndico Jurídico del Honorable Ayuntamiento de Tenabo.- Rúbricas.